

título 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 3 de agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA CRUZ" de 5 Hás. 1,196 m². (CINCO HECTAREAS Y UN MIL CIENTO NOVENTISEIS METROS CUADRADOS), "SANTA ROSA" de 1 Há. 5,444 m². (UNA HECTAREA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTICUATRO METROS CUADRADOS), "RIMAC" de 5 Hás. 2,062 m². (CINCO HECTAREAS Y DOS MIL SESENTIDOS METROS CUADRADOS y "BELEN" de 4 Hás. 8,212 m². (CUATRO HECTAREAS Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tingo de Ponaza, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos denominados "SANTA CRUZ", "SANTA ROSA", "RIMAC" y "BELEN", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 01045-83-AG/DGRA.AR.**

Lima, 09 de noviembre de 1983.

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA MERCEDES" de 5 Hás. 4,910 m²., "PROGRESO" de 5 Hás. 0,080 m²., "EL SOL NACIENTE" de 5 Hás. 2,138 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 403, 1,968, s/n. de fechas 23 de febrero de 1951, 8 de agosto de 1951, 13 de enero de 1945 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores: Mercedes Florindes de Del Aguila, Guillermo Izquierdo Sifuentes, Otilia Alván Ruiz los Títulos de Propiedad Nos. 7471, 7686, 5560 sobre los predios rústicos "SANTA MERCEDES", "PROGRESO", "EL SOL NACIENTE", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 127—78/AA—RA—XI, 128—78/AA—RA—XI, 137—78/AA—RA—XI todas de fecha 15 de noviembre de 1978 la Dirección de la ex-Región Agraria XI—San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 30 de setiembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA MERCEDES" de 5 Hás. 4,910 m²., (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Novecientos Diez Metros Cuadrados), "PROGRESO" de 5 Hás. 0,080 m²., (Cinco Hectáreas Ochenta Metros Cuadrados), "SOL NACIENTE" de 5 Hás. 2,138 m²., (Cinco Hectáreas Dos Mil Ciento Treintiocho Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SANTA MERCEDES", "PROGRESO", "SOL NACIENTE" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Artículo 5°— Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.